



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**

**CONTRATO RP-91/2012-01-CNR-LG-92/2011**  
**“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA EL**  
**ALMACENAMIENTO DE CINTAS DE DATOS INSTITUCIONALES, CON UN VOLUMEN**  
**UTIL MINIMO DE NOVENTA CINTAS DE TECNOLOGIA LTO3 Y LTO4, PARA EL**  
**PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013”.**

**JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**, de [redacted] años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted]

y Número de Identificación Tributaria número [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública con autonomía financiera y administrativa, con número de Identificación Tributaria [redacted]

en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** o **“CNR”**, con Número de Identificación Tributaria [redacted] y por

la otra parte, [redacted] años de edad,

Ingeniero Industrial, del domicilio de [redacted]

portador de Documento Único de Identidad [redacted]

y Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en mi calidad de Presidente de la sociedad **DATAGUARD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

- y que en adelante me denomino **“EL CONTRATISTA”**,

**CONSIDERANDO: I.** Que mediante Adjudicación provista mediante Acuerdo de Consejo Directivo número **RA-CNR-CIENTO CINCO/DOS MIL ONCE**, de fecha quince de diciembre de dos mil once, se acordó adjudicar el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE**



CAJAS DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE CINTAS DE DATOS INSTITUCIONALES, CON UN VOLUMEN UTIL MINIMO DE NOVENTA CINTAS DE TECNOLOGIA LTO3 Y LTO4, firmándose contrato número **CNR-LG-92/2011-CNR** el día veintidós de diciembre de dos mil once, por un monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,322.40)**, que comprende el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE CINTAS DE DATOS INSTITUCIONALES, CON UN VOLUMEN UTIL MINIMO DE NOVENTA CINTAS DE TECNOLOGIA LTO3 Y LTO4**; II) Que según cláusula **SEGUNDA** del contrato vigente el plazo del mismo es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; III) Que según cláusula **DECIMO SEGUNDA** del contrato en referencia, éste podrá ser prorrogado en su caso conforme a la ley; IV) Que por Resolución de Prórroga de Contrato de Libre Gestión número **RP-91/2012-01-CNR-LG/2011** el Director de Centro Nacional de Registros resolvió autorizar la prorroga al contrato número **CNR-LG-92/CNR-2011** relativo al **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE CINTAS DE DATOS INSTITUCIONALES, CON UN VOLUMEN UTIL MINIMO DE NOVENTA CINTAS DE TECNOLOGIA LTO3 Y LTO4**, a la empresa **DATAGUARD, S.A. DE C.V.** hasta por un monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,322.40)**; V) Que en carta de fecha doce de diciembre del presente año se notificó al Ingeniero Juan Salvador Bonilla Aguiluz, representante legal de **DATAGUARD, S.A. DE C.V.** que el contrato ha sido prorrogado por medio de Resolución de Prórroga número **RP-91/2012-01-CNR-LG-92/2011**; VI) Que con Hoja de Instrucción numero 5879, el Director Ejecutivo autoriza la prórroga del contrato **CNR-LG-92/2011 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE CINTAS DE DATOS INSTITUCIONALES, CON UN VOLUMEN UTIL MINIMO DE NOVENTA CINTAS DE TECNOLOGIA LTO3 Y LTO4"**. **POR TANTO**, con base a los considerándooos anteriores, la LACAP y su reglamento y a la cláusula XIV del contrato antes mencionado, en uso de sus facultades legales, el CNR y la contratista, acordamos




prorrogar el contrato **CNR-LG-NOVENTA Y DOS/DOS MIL ONCE**, en lo siguiente: **1. PLAZO:** El plazo del contrato para el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE CINTAS DE DATOS INSTITUCIONALES, CON UN VOLUMEN UTIL MINIMO DE NOVENTA CINTAS DE TECNOLOGIA LTO3 Y LTO4**, se prorroga por el plazo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece por un monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,322.40)**, pagaderos en doce cuotas de **SEISCIENTOS DIEZ 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios. **2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratante presentará una garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores a la entrega de esta prórroga, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto del contrato, por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,464,48)**, la cual deberá estar vigente a partir de la suscripción de la presente prórroga hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece mas sesenta días adicionales. **3.** Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **CNR-LG-92/2011**, que no sufren modificación por efecto de la presente. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

  
**JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**  
POR EL CONTRATANTE



  
POR LA CONTRATISTA



  
En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de diciembre dos mil doce. Ante Mí, **LIGIA KARINA PAZ SANCHEZ**, Notario, de este domicilio,



**COMPARECEN: JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS** Institución Pública con autonomía financiera y administrativa, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que puede denominarse abreviadamente "**CNR**"; en su calidad de Director Ejecutivo de dicha institución, y que en el anterior documento se denominó "**EL CONTRATANTE**"; y el señor \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien conozco y además identifico con su Documento Único de Identidad \_\_\_\_\_

y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en calidad de Presidente de la sociedad **DATAGUARD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

y que en adelante se denomina "**EL CONTRATANTE**"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras; asimismo, que reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución de Prorroga **RP-NOVENTA Y UNO/DOS MIL DOCE-CERO UNO-CNR-LG-NOVENTA Y DOS/DOS MIL ONCE**, en la que consta que: Que se resolvió prorrogar el contrato **CNR-LG-NOVENTA Y DOS/DOS MIL ONCE**, celebrado entre ambas partes, en lo siguiente: **PLAZO**: El plazo del contrato de **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE CINTAS DE DATOS INSTITUCIONALES, CON UN VOLUMEN UTIL MINIMO DE**



**NOVENTA CINTAS DE TECNOLOGIA LTO3 Y LTO4**, por un período de que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, por un monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,322.40)**, pagaderos en doce cuotas de **SEISCIENTOS DIEZ 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 610.20)** que incluye todos los impuestos tasas y contribuciones. El contratante presentará una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto del contrato, por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,464,48)** . En virtud de lo anterior la suscrita Notario **DOY FE:** **I)** Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia, reconociendo además las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de prórroga que antecede; **II)** De ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista, con respecto a: **1)** De ser legítima y suficiente las personería con la que actúa el Doctor **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA:** **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del CNR como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de



Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; **e)** Decreto Ejecutivo número ciento treinta y cinco, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO** del tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS** de fecha veintidós de agosto del año dos mil doce, por medio del cual se reformo el Artículo cinco del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de Creación del CNR; **f)** Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, publicado en el Diario Oficial número **SETENTA Y OCHO** del tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO** de fecha treinta de abril de dos mil doce, por medio del cual se nombró al Licenciado **JOSE ARMANDO FLORES ALEMAN**, a partir del día veintisiete de abril del presente año, Ministro de Economía, habiendo rendido ésta la protesta constitucional, a las dieciséis horas de la fecha última expresada, según consta a folios ciento veintiuno frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; **g)** Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y seis de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO UNO** del tomo **TRESCIENTOS OCHENTA**



**Y SIETE** de fecha uno de junio de dos mil diez, por medio del cual se nombró al Doctor José Enrique Argumedo Casula, a partir del día uno de junio de dos mil diez, Director Ejecutivo del CNR, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, según consta a folio cincuenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; **h)** Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y dos del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, Doctor José Enrique Argumedo Casula; acuerdo publicado en el Diario Oficial número **NOVENTA Y CINCO**, Tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO**, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, vigente a partir de la fecha de su publicación, según ordena el mismo. **2)** Con respecto al Ingeniero

∴ **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, de la sociedad **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, otorgada a las siete horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios de la notario \_\_\_\_\_, inscrita al número **NOVENTA Y DOS** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA** del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, el dos de julio de dos mil doce, de la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que se acordó reunir en un solo texto el Pacto Social y adecuarlos a las reformas en lo pertinente al aumento de capital, plazo de la Administración o Junta Directiva que se amplió de tres a siete años, así también expresa que la Representación Legal corresponde al Presidente o al Secretario de la Junta Directiva, pudiendo ejercer conjunta o separadamente sus funciones, con facultades para ejecutar todos los actos y contratos. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, en la que consta que el día veinte de agosto de dos mil once, fue electo el señor \_\_\_\_\_ como Presidente de la Junta Directiva y \_\_\_\_\_ como Directora Secretario, ejerciendo su cargo por siete años, inscribiéndose la misma al número **SETENTA** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS**



**CUARENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades en el Registro de Comercio el día catorce de diciembre de dos mil once. **III)** Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas ante mi presencia. Que, asimismo ratifican las obligaciones que asumen a nombre de sus representadas en el instrumento que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

